

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 001 .2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 06 DE 1995, Y SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, A LOS PARÁMETROS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LA LEY 974 DE 2005 Y DEL ACTO LEGISLATIVO No.01 DE 2007"**

*El Concejo Distrital de Barranquilla en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Acto Legislativo No.01 del 27 de Junio de 2007, Ley 974 de 2005 y los artículos 31, 32 y 1 de la Ley 136 de 1994 y,*

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995 ó Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, ajustado a los parámetros normativos contenidos en la Ley 974 de 2005 y del Acto legislativo No.01 de 2007. Los artículos que se adicionan son:

- Se adicionará el artículo cinco A (5A) al Acuerdo 001 de 1995 o Reglamento Interno del Concejo, el cual quedará así:

**ARTICULO QUINTO A: LAS BANCADAS:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 974 de 2005 (Ley de Bancadas), los miembros del Concejo Distrital de Barranquilla, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyen una bancada en esta Corporación

Cada miembro de la Corporación pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

Las bancadas del Concejo Distrital de Barranquilla, deberán constituirse durante la primera reunión ordinaria, durante el período de sesiones. Al efecto, los Concejales perteneciente a un mismo partido o movimiento político por el cual se inscribieron para las elecciones respectivas, deberán entregar a la Secretaria de la Corporación los documentos en el que se especifiquen los nombres y apellidos de los Concejales que integran las bancadas respectivas y la especificación de aquel que haya sido designado como vocero de la misma.

Una vez constituida la bancada, deberá informarse de ello a la presidencia del Concejo, mediante nota firmada por todos sus miembros integrantes, determinando específicamente el nombre de su vocero.

2- Al artículo sexto (6º) se le adicionará el numeral 10 A: Proponer moción de censura respecto de los secretarios del despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital.

3- Se adicionará el artículo 28 A (28A) al Acuerdo 001 de 1995 o Reglamento Interno del Concejo, el cual quedará así:

**ARTICULO 28 A: Moción de Censura: Procedimiento:** Por moción de censura se entiende el acto mediante el cual el Concejo cita y requiere a los Secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a sus sesiones.

Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menos de 5 días y formularse en cuestionarios escritos, en caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital, éste podrá proponer moción de censura Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicios de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 001 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 06 DE 1995, Y SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, A LOS PARÁMETROS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LA LEY 974 DE 2005 Y DEL ACTO LEGISLATIVO No.01 DE 2007"**

La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros del Concejo Distrital. La votación se hará entre el tercero y décimo día siguiente a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. Una vez aprobada el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuera rechazada no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Nota: En el evento en que se adicione, con un capítulo nuevo, lo de la moción de censura, se requiere modificar todo los capítulos de el reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla.

4- Al Artículo 64 se le adicionará un numeral, el cual quedará así:  
Numeral 7: A nombre de una Bancada


PUBLIQUESE Y CUMPLASE

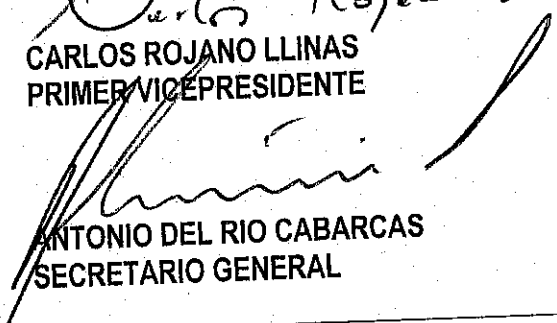
5 JUN. 2008

Dada en Barranquilla a los 5 del mes de Febrero de 2008

  
OSVALDO DIAZ INSIGNARES  
PRESIDENTE

  
CARLOS ROJANO LLINAS  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
SERGIO CADENA OSORIO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
SECRETARIO GENERAL

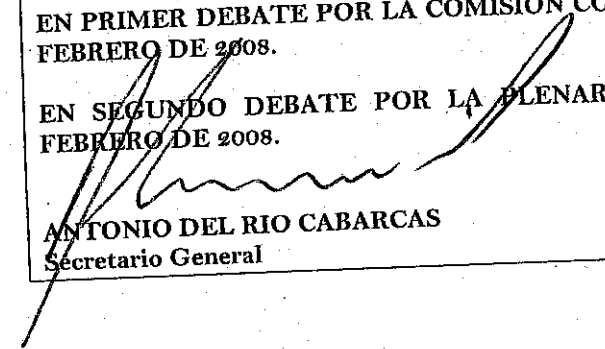
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN CONJUNTA PRIMERA Y TERCERA, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2008.

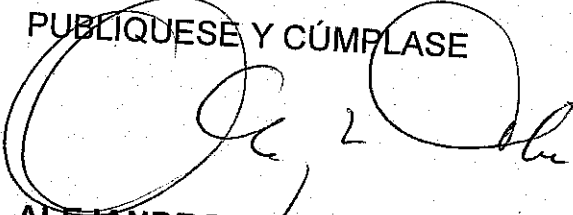
  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - JEFE DE OFICINA  
ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO - Barranquilla - 05 de junio de  
2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el  
presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO  
001 DE ENERO 06 DE 1995, Y SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, A LOS PARÁMETROS  
NORMATIVOS CONTENIDOS EN LA LEY 974 DE 2005 Y DEL ACTO  
LEGISLATIVO No. 01 DE 2007" para su respectiva sanción.

  
**MODESTO AGUILERA VIDES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 5 de junio de 2008, en atención al  
informe del Tribunal Administrativo del Atlántico que antecede y razón a que  
no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se  
sanciona el Acuerdo, titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL  
ACUERDO 001 DE ENERO 06 DE 1995, Y SE AJUSTA EL  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA, A LOS PARÁMETROS NORMATIVOS CONTENIDOS  
EN LA LEY 974 DE 2005 Y DEL ACTO LEGISLATIVO No. 01 DE 2007"

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla